

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Asunto: Se determina su situación fiscal en
Materia de Comercio Exterior.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018.

C. José Luis Martínez Orozco.
Propietario del vehículo de procedencia
extranjera.
Prolongación Rabaúl, Edificio 70, Entrada A,
Departamento 104, Unidad Habitacional
Cuitláhuac, Código Postal 02500, Demarcación
Territorial Azcapotzalco
(Domicilio señalado para oír y recibir
notificaciones).

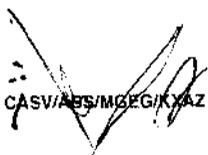
Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, artículos PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX, XXIII, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracción I, incisos a), b), c) y d), II, IV, V, X, XI, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XIV, XV, XVI y XXXV y 153 de la Ley Aduanera vigente; y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes, procede a determinar su situación fiscal en materia de comercio exterior, de conformidad a lo siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701-4746



CASV/ABS/MOEG/KXAZ

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

RESULTANDOS

1.- Que con fecha 14 de junio de 2018, siendo las 12:20 horas, los CC. Daniel Alfredo Coronel Peña, Anayansi Abigail Dorantes Pimentel, German Héctor Álvarez Gómez y Monserrath Berenice Pantoja González personas facultadas para llevar a cabo verificaciones de vehículo de procedencia extranjera, encontraron detenido sobre la Calle Prolongación Nueces, entre la Calle Rabaúl y la Avenida Cuitláhuac, Unidad Habitacional Cuitláhuac, Código Postal 02500, Delegación Azcapotzalco, de esta ciudad, al vehículo de origen y procedencia extranjera marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco, motivo por el cual, el personal verificador, solicitó a la persona que se encontraba en el interior del vehículo, el C. José Luis Martínez Orozco, quien se ostentó como propietario del vehículo citado, permitiera realizar la inspección del mismo; lo anterior con el objeto o propósito de hacer entrega y notificación de la orden de verificación de vehículo de procedencia extranjera número CVV0900014/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVV00014/18 de fecha 14 de junio de 2018, girada y firmada autógrafamente por la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, en la cual se ordenó practicar la verificación del vehículo de procedencia extranjera, al tenedor, poseedor y/o tenedor del citado vehículo, con el objeto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia en territorio nacional del referido vehículo, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Derechos, así como las Restricciones y Regulaciones no Arancelarias que correspondan.

Acto seguido, los verificadores procedieron a identificarse ante el conductor del citado vehículo con las constancias detalladas a folio 002, del Acta de Verificación de Vehículo de Procedencia Extranjera en Tránsito de fecha 14 de junio de 2018, quien las examinó, cerciorándose que las fotografías y datos concuerdan fielmente con quienes físicamente las presentaron. En el mismo acto, el personal verificador solicitó al C. José Luis Martínez Orozco se identificara, quien exhibió credencial para votar número 0037049817547, con folio 0000101029091, expedida a su favor por el entonces Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, documento donde aparece su nombre y firma, así como una fotografía que corresponde a los rasgos y el perfil físico del mismo. Acto seguido, los verificadores procedieron a notificar la orden de verificación de vehículo de procedencia extranjera número CVV0900014/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVV00014/18 de fecha 14 de junio de 2018, haciendo la formal entrega de un tanto de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado en propia mano, quien para constancia de recibido, estampó de su puño y letra en la parte inferior de la última hoja de la mencionada orden la siguiente leyenda: **"RECIBÍ ORIGINAL DE LAPRESENTE ORDEN CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA FUNCIONARIA QUE LA EMITE PREVIA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL VERIFICADOR ASÍ MISMO RECIBO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE"** (sic), asentando a continuación su nombre **JOSÉ LUIS MARTINEZ OROZCO** (sic), la hora de recepción **"12:50 HRS."** (sic), la fecha **"14/06/2018"** (sic), el carácter con el que compareció **"PROPIETARIO DEL VEHICULO"** (sic), y su firma autógrafa.

CASV/ABG/MGEG/KXXZ

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Itzamal, C.P. 08500

T. 5701-4746



Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Acto seguido, el personal verificador requirió al C. José Luis Martínez Orozco, proporcionara la documentación que acreditara la legal estancia e importación del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco, a lo que el C. José Luis Martínez Orozco, no exhibió documentación alguna con la cual acreditara la legal estancia, tenencia o importación en el país del vehículo en mención, motivo por el cual el personal adscrito a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, requirió al C. José Luis Martínez Orozco, trasladara el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, con el objeto de continuar con el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, por lo tanto, siendo las 13:05 horas del día 14 de junio de 2018, se levantó la referida acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal se realizara la verificación física del vehículo en cuestión.

Siendo las 14:17 horas del 14 de junio de 2018, los CC. Daniel Alfredo Coronel Peña, Anayansi Abigail Dorantes Pimentel, Germán Héctor Álvarez Gómez y Monserrath Berenice Pantoja González, verificadores adscritos a esta Coordinación Ejecutiva de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, en compañía del compareciente se constituyeron en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo de origen y procedencia extranjera sujeto a revisión.

Acto seguido, el personal verificador requirió al C. José Luis Martínez Orozco, en términos del artículo 150 de la Ley Aduanera, para que designara dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó: "acepto parcialmente dicho requerimiento, por solo contar con una persona para tales efectos", nombrando a la C. Yadira Yolanda Sánchez Camus, y en cuanto al segundo testigo, el personal verificador procedió a nombrar al C. Josafat Reyes Jaime, quienes aceptaron dicho cargo.

2.- Acto seguido, el personal verificador en presencia del C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo de procedencia extranjera, y de los testigos designados, procedieron a realizar inspección ocular del vehículo, solicitándole la documentación que acreditara la legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional del vehículo extranjero de referencia, exhibiendo la siguiente documentación:

DOCUMENTO	FECHA	SERIE	FOLIO	EXPEDIDO POR:	A FAVOR DE:
FACTURA	10/08/2016	SIN SERIE	146	IMPERIO EN AUTOS S.A. DE C.V.	JOSE LUIS MARTINEZ OROZCO

Por lo anterior, esta autoridad conoció que no se acreditó la legal estancia, tenencia o importación en el país del vehículo de procedencia extranjera marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, toda vez que el C. José Luis Martínez Orozco, no presentó el pedimento de importación del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, incumpliendo con lo establecido en el artículo 146, primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley

CASV/ABSM/REG/KK/12



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco. C.P 08500
T. 5701-4746

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CRA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Aduanera que a la letra señala lo siguiente: **artículo 146** .- La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... **Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país**".

Por tal motivo, y toda vez que el C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo de origen y procedencia extranjera, no presentó al momento del inicio del ejercicio de facultades de comprobación el pedimento de importación al que está obligado en términos del citado artículo, es motivo por el cual se actualizó el incumplimiento a dicho numeral, irregularidad que se consideró infracción en términos de la Ley Aduanera y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país... "; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se consideró que se actualizó la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas".

3.- En virtud de que el C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo de procedencia extranjera, no acreditó la legal importación, tenencia y/o estancia en territorio nacional del vehículo de procedencia extranjera marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, y 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera, se realizó el embargo precautorio del mencionado vehículo.

4.- Con fecha 14 de junio de 2018, se notificó personalmente, al C. José Luis Martínez Orozco, en su carácter de propietario del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341 del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 14 de junio de 2018, a fin de que conforme a los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de dicha acta, ante esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, ubicada en calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. En



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

CASV/ABS/MGEG/KXAZ

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

lo que se refiere al plazo para ofrecer pruebas y alegatos se contaron los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 23 y 24 de junio de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Aduanera y 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente.

5.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1204/2018, de fecha 15 de junio de 2018, la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, designó a la C. Miriam Durón Pérez, como Perito Dictaminador en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en que se actúa, derivado de la orden de verificación de vehículo de procedencia extranjera, practicada el día 14 de junio de 2018, al amparo de la orden número CVV0900014/18.

6.- Por oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/235/2018, de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana del vehículo de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de vehículo de procedencia extranjera número CVV0900014/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVV00014/18, de fecha 14 de junio de 2018.

7.- Mediante oficio SFCDMX/UIF/CEVCE/1205/2018 de fecha 15 de junio de 2018, esta Autoridad Administrativa, solicitó a la Embajada de los Estados Unidos de América en México, información del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, el cual fue respondido a través de correo electrónico del 30 de agosto de 2018, en el cual informaron que no puede ser posible realizar la búsqueda del vehículo en virtud de que el número es incorrecto o falla de edición.

8.- Dentro del plazo para ofrecer pruebas y alegatos, en fecha 27 de junio de 2018, el C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo de procedencia extranjera, presentó escrito ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través del cual presentó la siguiente documentación:

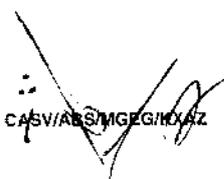
- Factura CVAAVF5596 de fecha 19 de junio de 2012, expedida por "CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.", a favor de "ARRENDOMOVIL DE MÉXICO S.A. DE C.V."
- Factura serie FAMEAU4291, de fecha 30 de junio de 2016, expedida por "ARRENDOMOVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", a favor de "IMPERIO EN AUTOS, S.A. DE C.V."
- Factura número de folio 146, de fecha 10 de agosto de 2016, expedida por "IMPERIO EN AUTOS, S.A. DE C.V.", a favor del C. José Luis Martínez Orozco.
- Carta signada por el C. Bernardo Ezequiel Vivaldo Martínez, quien firmó como Representante Legal de "VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 25 de junio de 2018, con asunto datos aduaneros.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701-4746



CASV/ABS/MGEG/KOAZ

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

- Copia simple de tarjeta de circulación de fecha 10 de abril de 2017, expedida por la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, a favor del C. José Luis Martínez Orozco.
- Impresión de la información del vehículo sin reporte de robo, emitido por el Servicio Nacional de Seguridad Pública el 23 de junio de 2018.
- Formato de solicitud de alta, baja o modificación en el padrón fiscal del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, de fecha 19 de abril de 2017, expedido por Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México a favor del C. José Luis Martínez Orozco.
- Oficio número 800-07-01-00-002018-3884 de fecha 19 de junio de 2018, mediante el cual el Subadministrador en la Administración de Planeación Aduanera "1" de Administración Central de Planeación Aduanera de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria dió respuesta al escrito presentado el 18 de junio de 2018 por el C. José Luis Martínez Orozco

Escrito presentado por el C. José Luis Martínez Orozco en fecha 18 de junio de 2018, en la Administración de Planeación Aduanera "1" de Administración Central de Planeación Aduanera de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

9.- Mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2018, la Procuraduría Fiscal remitió archivo adjunto del oficio 28470/2018, mediante el cual se formuló requerimiento para que en un término de veinticuatro horas se remitieran copias certificadas de la totalidad del expediente administrativo número CPA0900228/18 al C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

10.- Por oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1358/2018 de fecha 10 de julio de 2018, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, remitió copias certificadas al C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

11.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/SRF/252/2018, de fecha 20 de julio de 2018, la Subdirección del Recinto Fiscal entregó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana del vehículo, sujeto a embargo precautorio, a la referida Dirección de Procedimientos Legales.

12.- Con fecha 29 de agosto de 2018, el C. José Luis Martínez Orozco, presentó escrito ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, mediante el cual nombró asesores jurídicos.

13.- Con fecha 10 de septiembre de 2018, se levantó constancia en la que quedó asentado que el C. Andrés Arguello Guzmán, consultó el expediente administrativo número CPA0900228/18.

14.- Que esta Autoridad cuenta con un plazo de cuatro meses para dictar resolución definitiva que ponga fin al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la Ley Aduanera que establece lo siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.

Cuando el interesado presente pruebas documentales que acrediten la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país; desvirtúen los supuestos por los cuales fueron objeto de embargo precautorio o acrediten que el valor declarado fue determinado de conformidad con el Título III, Capítulo III, Sección Primera de esta Ley en los casos a que se refiere el artículo 151, fracción VII de esta Ley, la autoridad que levantó el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dictará de inmediato la resolución, sin que en estos casos se impongan sanciones; de existir mercancías embargadas se ordenará su devolución. Cuando el interesado no presente las pruebas o éstas no desvirtúen los supuestos por los cuales se embargó precautoriamente la mercancía, las autoridades aduaneras deberán de dictar resolución definitiva, en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento."

(El énfasis es nuestro).

Siendo así y toda vez que el término legal de los cuatro meses dispuesto por el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley de la materia, se contará a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, y una vez que hayan vencido los plazos para la presentación de los escritos de pruebas y alegatos, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 153 del mismo ordenamiento legal o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el promovente; por lo que en el caso que nos ocupa tenemos que el C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo de procedencia extranjera, quedó legalmente notificado del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 14 de junio de 2018, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera en vigor.

Por lo tanto, el plazo para dictar la resolución al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en el que se actúa, mismo que se computa a partir que se haya vencido el plazo para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos de los interesados y se haya integrado el expediente administrativo en que se actúa, y toda vez que el C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, se tuvo por legalmente notificado del Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 14 de junio de 2018, surtiendo todos sus efectos legales al día siguiente hábil, es decir, el 15 de junio de 2018, tal y como lo establece el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, y tomándose en cuenta



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P 08500

T. 5701-4746

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CRA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

su plazo para ofrecer pruebas y alegatos, en el cual se contaron los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 23 y 24 de junio de 2018, por ser inhábiles, de conformidad al artículo 150 de la Ley Aduanera, y 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, por lo que toda vez que el día 29 de julio de 2018, fue el último día para la presentación de pruebas y alegatos, se tiene por vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos y al día hábil siguiente, es decir el día 02 de julio de 2018, fecha en que esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente declaró integrado el expediente Administrativo en Materia Aduanera que se resuelve, precepto legal que a la letra señala: "Artículo 153 ... Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes...". Por lo tanto, el plazo para dictar resolución al Procedimiento Administrativo en que se actúa, corre a partir del día siguiente al que se tuvo por debidamente integrado el expediente, es decir del 03 de julio de 2018 al 03 de noviembre de 2018, tal y como lo establece para tal efecto el supra citado artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera que en su parte conducente a la letra señala: "Artículo 153. ... las autoridades aduaneras deberán de dictar resolución definitiva, en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente". Sin embargo, y toda vez que el día 03 de noviembre de 2018, se trata de un día inhábil, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil de conformidad al quinto párrafo citado artículo 12 del Código Fiscal de la Federación que a la letra señala: si el último día del plazo señala fecha o en la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. (...); por lo anterior, el plazo para emitir resolución por parte de esta autoridad fenece el día 05 de noviembre de 2018.

En vista de lo anterior, esta Autoridad se encuentra en posibilidad de emitir resolución definitiva en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Previo el análisis de todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente, con fundamento en las disposiciones legales citadas en el inicio de esta resolución, así como la plena facultad de esta autoridad para la determinación de la presente resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal Federal vigente, de aplicación supletoria de la materia por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera, se desprende lo siguiente:

I.- Por lo anterior, se otorgó el plazo legal de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la citada Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para que expresara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes ante esta Autoridad; por lo anterior, el C. José Luis



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

CASV/AS/IMGES/KXZ

Número de Orden: CVVC900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Martínez Orozco, propietario del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, embargado precautoriamente en fecha 14 de junio de 2018, presentó escritos de pruebas ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en los cuales anexó la documentación detallada en el punto 08 de los Resultandos de la presente resolución administrativa, misma que será valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia acuanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente.

II.- Ahora bien, y en virtud de no haber alegatos por contestar, esta autoridad procede a realizar el estudio pormenorizado de los documentos presentados por el C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo de procedencia extranjera marca marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341.

En primer término, se hace del conocimiento del C. José Luis Martínez Orozco propietario del vehículo de procedencia extranjera, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 146, primer párrafo de la Ley Aduanera en vigor, la legal posesión, tenencia, estancia o importación de las mercancías de procedencia extranjera a excepción de las de uso personal deberá de ampararse en todo momento con cualquiera de los siguientes documentos: a) Documentación aduanera que acredite su legal importación; b) Nota de venta expedida por Autoridad Fiscal Federal; c) Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación aplicable, de ahí que todos y cada uno de los documentos presentados como medio de prueba a fin de desvirtuar las irregularidades contenidas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 14 de junio de 2018, deberán reunir con todos y cada uno de los requisitos considerando el cuerpo normativo aplicable para cada uno de ellos, los cuales serán enunciados y pormenorizados durante la valoración que sea realizada por esta autoridad, como sigue:

A) Por lo que hace a las pruebas documentales consistentes en carta signada por el Representante Legal de "VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 25 de junio de 2018, mediante el cual proporciona datos aduaneros; copia simple de tarjeta de circulación de fecha 10 de abril de 2017, expedida por la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, a favor del C. José Luis Martínez Orozco; impresión de la información del vehículo sin reporte de robo, emitido por el Servicio Nacional de Seguridad Pública el 23 de junio de 2018; formato de solicitud de alta, baja o modificación en el padrón fiscal del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, de fecha 19 de abril de 2017, expedido por Secretaría de Finanzas a favor del C. José Luis Martínez Orozco; y escrito presentado por el C. José Luis Martínez Orozco en fecha 18 de junio de 2018 en la Administración de Planeación Aduanera "1" de Administración Central de Planeación Aduanera de la Administración General de Aduanas, derivado de su estudio y análisis se determina que no puede ser considerado para efectos de acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia del vehículo embargado precautoriamente el 14 de junio de 2018, en virtud de que no se trata de ninguno de los documentos idóneos para tal efecto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente; por lo que se

CASV/ABS/MCEG/KXZ



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco. C.P 08500
T. 5701-4746

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

concluye que los citados documentos no acreditan la legal importación, estancia y/o tenencia del vehículo embargado por esta Autoridad en fecha 14 de junio de 2018, el cual dispone de la letra lo siguiente:

Y ADUANERA

"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."

(Énfasis Añadido)

Robustece a lo anterior hacer mención de los documentos idóneos con los cuales se puede acreditar la legal estancia, tenencia y/o importación de mercancías extranjeras, mismos que consisten en: 1) Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo; y 2) Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación, esto de conformidad a lo señalado en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, primer y segundo párrafos y III de la Ley Aduanera vigente, que señala expresamente la obligación de acreditar en todo momento dicha situación, por lo que las documentales en referencia no pueden ser considerados a efecto de acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía embargada precautoriamente, concluyéndose que la documentación de referencia no es la idónea para acreditar la legal importación estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera de acuerdo con el artículo citado con antelación.

B) En lo concerniente a las pruebas documentales consistentes en factura CVAADF5596 de fecha 19 de junio de 2012, expedida por "CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.", a favor de "ARRENDOMOVIL DE MÉXICO S.A. DE C.V."; factura serie FAMEAU4291, de fecha 30 de junio de 2016, expedida por "ARRENDOMOVIL S.A. DE C.V.", a favor de "IMPERIO EN AUTOS, S.A. DE C.V."; factura número de folio 146, de fecha 10 de agosto de 2016, expedida por "IMPERIO EN AUTOS, S.A. DE C.V.", a favor del C. José Martínez Orozco; en relación al oficio número 800-07-01-00-002018-3884 de fecha 19 de junio de 2018, de su estudio y valoración, esta autoridad determina que se acredita la legal importación estancia y/o tenencia del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

CASV/ABS/MGEG/KXAZ

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

WV1JG22E9C6009341, de conformidad al artículo 146, primer párrafo fracción I y III de la Ley Aduanera, en virtud de que el referido oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende el documento aduanero con el cual se importó definitivamente el referido vehículo; aunado a lo anterior por lo que hace a la factura de fecha 19 de junio de 2012, expedida por "CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.", a favor de "ARRENDOMOVIL DE MÉXICO S.A. DE C.V.", se advierte que dicho documento cumple con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable al año 2012, documentos de los cuales se desprende inequívocamente las características del vehículo como se observa a continuación:

AV. DIVISION DEL NORTE NO. 1917 RESIDENCIAL EMERADORES BENITO JUAREZ D.F. 09320 MEXICO CVAU10116752 5988 8569		Factura de Autos BENITO JUAREZ D.F. Código de Verificación 2011-1897069		CVAU16684 1906/2011 01:28:48p.m. 80081000000200862636	
Pedido	43632	Tipo de Venta FLOTLIAS		Agente CASA	
Ciudad	78201	ARRENDOMOVIL DE MEXICO SA DE CV			
Dirección	INSURGENTES SUR 1216 EXTREMADURA INSURGENTES BENITO JUAREZ D.F. 03740 MEXICO Tel: 02462960				
R.F.C.	AME021204NS4				
Inventario		Detalle del VEHICULO RELIEGO		CARRION	
Marca	N 2012 2838	CRAFTER CARGO VAN 3.8 TON MWB		2012	
Color Exterior	VOLKSWAGEN	BLANCO GRISACEO		TELA	
Serie	WV1JG22E9C6009341	BLM038976		MANUAL	
Capacidad	106 PASAJEROS	ALF MANIA		DIESEL	
Principio de	IMPORTADO	VOLKSWAGEN DE MEXICO SA DE CV			
Fecha de Pedimento	18/06/2011	78-0 PUEBLA		90301000411	
BISAGRAS P/PTAS TRASERAS 2 BATERIA (100 AH 480 A) CON REL SEPARADOR		ESCALON TRASEÑO INTEGRADO TQ.LDC ALTO		VERTANILLA CORREDORA EN HABITACULO A/C ACONDICIONADO CLIMATIC SENCILLO	
				BATERIA/GENERADOR HOJA DOBLE	

Imagen digitalizada de la factura de fecha 19 de junio de 2012, expedida por "CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.", a favor de "ARRENDOMOVIL DE MÉXICO S.A. DE C.V."

CASV/AS/MS/REG/K/12

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CRA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Hoja 2

En este orden, se comunica que, capturada la información proporcionada en sus anexos en el sistema electrónico aduanero, entre otras, el número de serie o VIN (WV1JG22EGC6009341), dicho sistema reporto registros con los siguientes datos:

Patente	Pedimento	Aduana	Sección	Clave de Documento	Descripción de la Mercancía
9030	1000455	75	750	F3	AUTOMOVILES DEL GRUPO VOLKSWAGEN A DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CARGA MAXIMA SUPERIOR 2720 KG. PERO INFERIOR O IGUAL 4536 KG.
Fracción Arancelaria	RFC	Fecha de Pago	Fecha de Selección	VIN o número de serie	
87042103	VME640813HF6	15-ago-11	15-ago-11	WV1JG22E9C6009341	

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Imagen digitalizada del oficio número 800-07-01-00-002018-3884 de fecha 19 de junio de 2018



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco. C.P 08500
T. 5701-4746

CASV/ARSIMGEO/KX/22

Número de Orden: CVV0900014/18
 Expediente PAMA: CPA0900228/18
 No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Arrendomóvil de México S.A. de C.V.

Av. Insurgencias Sur 1236.
 Col. Extranjeria Insurgencias, Deleg. Benito Juárez
 C.P. 03740, México, Ciudad de México.
 RFC: AME021200NS8
 Régimen fiscal: Régimen general de personas morales

SERIE / FACTURA DE AUTO
 FAMEAU4291
 Fecha de Exp: 2016/06/30 09:20:43

00001000000300246402

Comprobante:
 Emisor: IMPERIO EN AUTOS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: LAGO BUENOS AIRES No. Exterior 8 Colonia ARGENTINA Municipio MIGUEL HIDALGO Estado Ciudad de México MEXICO CP. 11270
 R.F.C.: IAUI411211XR

Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Importe
1.00	Pieza	VEHICULO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA. MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: CRAFTER CARGO VAN 3.8 TON MWB, MODELO: 2012, COLOR EXT: BLANCO CANDY, COLOR INT: BLANCO GRISACEO, NO. SERIE: WV1JG22E9C009341 NO. MOTOR: BJM036976	103,448.28
ESTE VEHICULO PROCEDE DE LA AGENCIA CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V. CON NUMERO DE FACTURA CVA00F9690 SE ANEXA COPIA DE ESTE DOCUMENTO DE FECHA 18/09/2012			
IVA TRASLADADO AL COBRAR Importe sin IVA: 103,448.28 Efectos fiscales al pago: 18.06% Forma de pago: Pago en una sola exhibición Método de pago: Transferencia electrónica en nómina, Transferencia			103,448.28 18,581.72 120,000.00

Imagen digitalizada de la factura serie FAMEAU4291, de fecha 30 de junio de 2016, expedida por "ARRENDOMOVIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.", a favor de "IMPERIO EN AUTOS, S.A. DE C.V."

IMPERIO EN AUTOS SA DE CV
 RFC Emisor: IAUI411211XR
 Domicilio Fiscal del Emisor:
 Calle LAGO BUENOS AIRES No. Exterior 8 Colonia ARGENTINA Municipio MIGUEL HIDALGO Estado Ciudad de México MEXICO CP. 11270
 Suoresa:

RFC Receptor: MAOL7908225JO
JOSE LUIS MARTINEZ OROZCO
 Calle HAWAII No. Exterior 20 Colonia EUZKADI Municipio AZCAPOTZALCO Estado Ciudad de México MEXICO CP. 02860

Folio Fiscal: 98051263-E7FD-4CB3-ABAB-801D358E3070
 No de Serie del CFD: 00001000000305860658
 Lugar, Fecha y hora de emisión: MEXICO 2016-08-10T15:09:08
 Efecto del Comprobante: Ingreso
 Folio y Serie: 146
 Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMIONETA		VENTA DE UNA AMBULANCIA SEMINUEVA MARCA: VOLKSWAGEN TIPO: CRAFTER MODELO: 2012 SERIE #: WV1JG22E9C009341 # MOTOR: BJM036976 COLOR: BLANCA USADA EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA	129310	129310.00

Imagen digitalizada de la factura número de folio 146, de fecha 10 de agosto de 2016, expedida por "IMPERIO EN AUTOS, S.A. DE C.V.", a favor del C. José Luis Martínez Orozco.



SECRETARÍA DE FINANZAS
 UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 CORRIDOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
 Delegación Iztacalco, C.P. 08500
 T. 5701-4746

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CRA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Por lo anterior, se concluye que de conformidad con el artículo 146, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Aduanera en vigor, las documentales en estudio acreditan la legal estancia e importación del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, por así vincularse el vehículo de procedencia extranjera descrito en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 14 de junio de 2018, con el descrito en la citada factura y documento, pues por lo que hace a las facturas, amparan 1 VEHÍCULO TIPO CRAFTER CARGO VAN 3.8 TON MWB, IMPORTADA POR "VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A DE C.V.", CONFORME AL PEDIMENTO 90301000455, con número de serie WV1JG22E9C6009341, así mismo, se observa claramente que el documento número 800-07-01-00-00-2018-3776 de fecha 15 de junio de 2018, señala que el pedimento referido en la factura CVAAVF5596 de fecha 19 de junio de 2012, expedida por "CRESTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.", a favor de "ARRENDOMOVIL DE MÉXICO S.A. DE C.V.", es decir el pedimento número 90301000455, el cual ampara la importación definitiva de un vehículo marca VOLKSWAGEN y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, el cual inequívocamente se trata del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, embargado precautoriamente y descrito en el Acta de Inicio de fecha 14 de junio de 2018, ya que se vincula con la descripción y el número de SERIE que ostenta físicamente el citado vehículo.

"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación; o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."

(Énfasis Añadido)

Por las consideraciones que anteceden esta Autoridad Administrativa concluye que se acredita la legal estancia del vehículo de procedencia extranjera marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P 08500
T. 5701-4746

CASV/ABS/MGEG/KXAZ

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CPA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos legales de aplicación supletoria en la materia, por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, se concluye que según lo prevé el artículo 153 de la Ley Aduanera esta autoridad se encuentra en aptitud de resolver y al efecto resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Respecto del vehículo de procedencia extranjera marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, afecto al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se tiene por desvirtuada la irregularidad detectada durante la verificación de vehículo de procedencia extranjera realizada el 14 de junio de 2018.

Segundo.- Por lo que hace al vehículo de procedencia extranjera marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, queda a disposición de quien acredite tener un derecho subjetivo sobre el mismo.

Tercero.- Se le apercibe al C. José Luis Martínez Orozco, que si no lo retira dentro del plazo de dos meses posteriores a que se puso a su disposición, causará abandono a favor del Fisco Federal, dicho plazo cuenta a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 29 de la Ley Aduanera.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, a través del buzón tributario o ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal ahora Ciudad de México, o;

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

Número de Orden: CVV0900014/18
Expediente PAMA: CRA0900228/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018

Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Sexto.- Notifíquese en términos de Ley la presente resolución al C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Séptimo.- Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convengan.

Atentamente

LIC. LILIA GARCÍA GALINDO.
COORDINADORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR.

C. c. d. e. p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente
C. c. d. e. p.- Lic. Arturo Pérez Dávila.- Subdirector del Recinto Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente
C. c. d. e. p.- L. c. p.- María Teresa Velázquez Rodríguez.- Jefa de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento y control.- Presente expediente



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

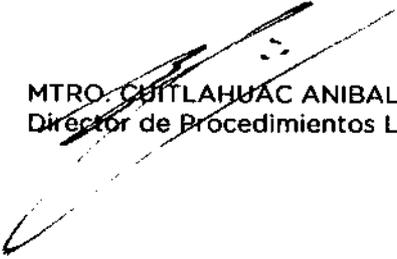
CASV/AB/M/REG/K/AZ

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 19 de septiembre de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, VII, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV, V, IX, XI, XXVI y XXXI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, a través del cual se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, al C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo de procedencia extranjera marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFTER VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WVIJG22E9C6009341; dentro del expediente administrativo número CPA0900228/18; en virtud de que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones según actas circunstanciadas de hechos de fechas 17 y 18 de septiembre de 2018, por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

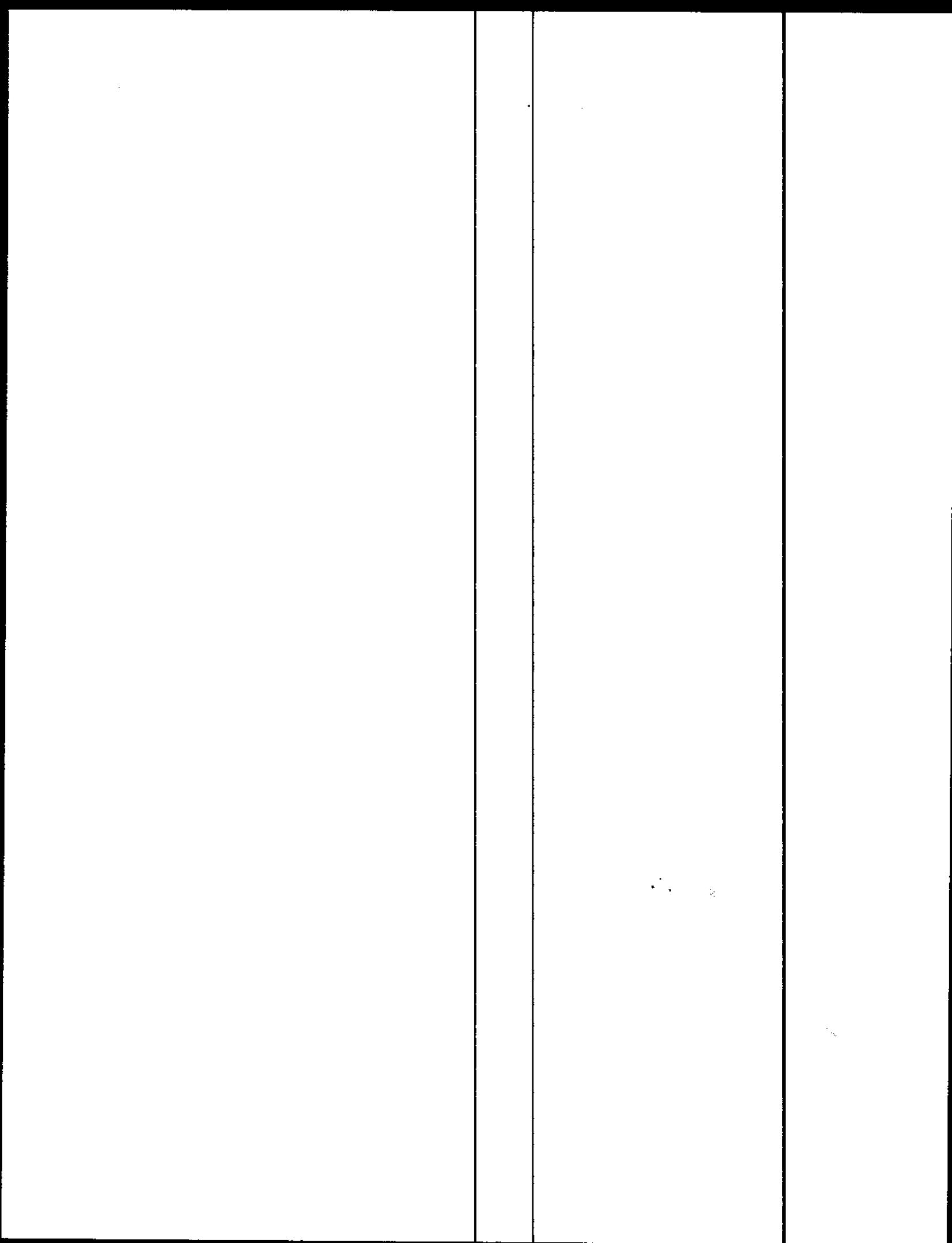
-----Conste-----

Atentamente


MTRO. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
Director de Procedimientos Legales.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4748



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 12:20 horas del día 19 de septiembre de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones II, VI, IX, XI y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, VII, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV, V, IX, XI, XXVI y XXXI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, a través del cual se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, al C. José Luis Martínez Orozco, propietario del vehículo de procedencia extranjera marca VOLKSWAGEN, tipo CRAFT VAN, modelo 2012, con placas de circulación AM3717, color blanco y Número de Identificación Vehicular WV1JG22E9C6009341; dentro del expediente administrativo número CPA0900228/18.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 11 de octubre de 2018, es decir el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 19 de septiembre de 2018, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 20 de septiembre de 2018 al 10 de octubre de 2018, tomándose en cuenta los días 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2018, así como los días 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10 de octubre de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018, así como los días 06 y 07 de octubre de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

-----Conste.-----

Atentamente


MTRO. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
Director de Procedimientos Legales



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 06500
T. 5701-4746

--	--	--	--

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

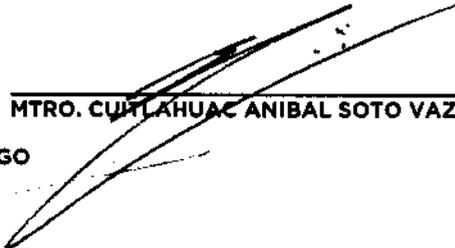
CONTRIBUYENTE: C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ OROZCO, PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO CRAFTER VAN, MODELO 2012, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AM3717, COLOR BLANCO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WV1JG22E9C6009341.
CPA0900228/18

PAMA N°: OFICIO O ACUERDO A SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPA0900228/18.
NOTIFICAR:

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 10 DE OCTUBRE DE 2018, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 20, 21, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 Y 10 DE OCTUBRE DE 2018, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 22, 23, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LOS DÍAS 06 Y 07 DE OCTUBRE DE 2018, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 11 DE OCTUBRE DE 2018, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DIRIGIDOS AL C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ OROZCO, PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO CRAFTER VAN, MODELO 2012, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AM3717, COLOR BLANCO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WV1JG22E9C6009341, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/2087/2018 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018; OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 11 DE OCTUBRE DE 2018.

-----CONSTE-----

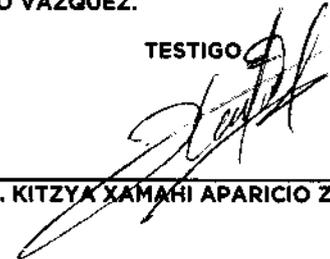
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES


MTR. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.

TESTIGO

TESTIGO


C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ.


C. KITZYA YAMAHI APARICIO ZARZA.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, Ciudad de México

C.P. 08500
T. 5701-4746

--	--	--	--